

Mayo de 2015

Proyecto de Norma PN/2015/2

Fecha de Vigencia de la NIIF 15

Modificaciones propuestas a la NIIF 15

Recepción de comentarios hasta el 3 de julio de 2015

IASB[®]

 IFRS[®]

Fecha de Vigencia de la NIIF 15

(Modificaciones propuestas a la NIIF 15)

Recepción de comentarios hasta el 3 de julio de 2015

Exposure Draft ED/2015/2 *Effective Date of IFRS 15* (Proposed amendments to IFRS 15) is published by the International Accounting Standards Board (IASB) for comment only. The proposals may be modified in the light of the comments received before being issued in final form. Comments need to be received by **3 July 2015** and should be submitted in writing to the address below, by email to commentletters@ifrs.org or electronically using our 'Comment on a proposal' page.

All comments will be on the public record and posted on our website unless the respondent requests confidentiality. Such requests will not normally be granted unless supported by good reason, for example, commercial confidence. Please see our website for details on this and how we use your personal data.

Disclaimer: the IASB, the IFRS Foundation, the authors and the publishers do not accept responsibility for any loss caused by acting or refraining from acting in reliance on the material in this publication, whether such loss is caused by negligence or otherwise.

International Financial Reporting Standards (including International Accounting Standards and SIC and IFRIC Interpretations), Exposure Drafts and other IASB and/or IFRS Foundation publications are copyright of the IFRS Foundation.

Copyright © 2015 IFRS Foundation®

All rights reserved. Copies of the Exposure Draft may only be made for the purpose of preparing comments to the IASB provided that such copies are for personal or internal use, are not sold or otherwise disseminated, acknowledge the IFRS Foundation's copyright and set out the IASB's address in full.

Except as permitted above no part of this publication may be translated, reprinted, reproduced or used in any form either in whole or in part or by any electronic, mechanical or other means, now known or hereafter invented, including photocopying and recording, or in any information storage and retrieval system, without prior permission in writing from the IFRS Foundation.

The approved text of International Financial Reporting Standards and other IASB publications is that published by the IASB in the English language. Copies may be obtained from the IFRS Foundation. Please address publications and copyright matters to:

IFRS Foundation Publications Department
30 Cannon Street, London EC4M 6XH, United Kingdom
Tel: +44 (0)20 7332 2730 Fax: +44 (0)20 7332 2749
Email: publications@ifrs.org Web: www.ifrs.org

This Spanish translation of the Exposure Draft *Effective Date of IFRS 15* (Proposed amendments to IFRS 15) and related material contained in this publication has been approved by the Review Committee appointed by the IFRS Foundation. The Spanish translation is the copyright of the IFRS Foundation.



The IFRS Foundation logo/the IASB logo/the IFRS for SMEs logo/'Hexagon Device', 'IFRS Foundation', 'IFRS Taxonomy', 'eIFRS', 'IASB', 'IFRS for SMEs', 'IAS', 'IASS', 'IFRIC', 'IFRS', 'IFRSs', 'SIC', 'International Accounting Standards' and 'International Financial Reporting Standards' are Trade Marks of the IFRS Foundation.

Further details of the Trade Marks, including details of countries where the Trade Marks are registered or applied for, are available from the IFRS Foundation on request.

The IFRS Foundation is a not-for-profit corporation under the General Corporation Law of the State of Delaware, USA and operates in England and Wales as an overseas company (Company number: FC023235) with its principal office as above.

Fecha de Vigencia de la NIIF 15

(Modificaciones propuestas a la NIIF 15)

Recepción de comentarios hasta el 3 de julio de 2015

El Proyecto de Norma PN/2015/2 *Fecha de Vigencia de la NIIF 15* (Modificaciones propuestas a la NIIF 15) ha sido publicado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) únicamente para recibir comentarios. Las propuestas podrán modificarse a la luz de los comentarios recibidos antes de emitirse de forma definitiva. La fecha límite para recibir comentarios es el **3 de julio de 2015** y deben enviarse por escrito a la dirección indicada a continuación, por correo electrónico a commentletters@ifrs.org o por vía electrónica utilizando nuestra página de "Comment on a proposal".

Todos los comentarios se pondrán en conocimiento del público y se colocarán en nuestro sitio web a menos que quien responda solicite confidencialidad. Estas solicitudes normalmente no se concederán a menos que las sustenten buenas razones, tales como confidencialidad comercial. Por favor, visite nuestro sitio web para obtener detalles sobre estos aspectos y cómo utilizamos sus datos personales.

Descargo de responsabilidad: el IASB, la Fundación IFRS, los autores y los editores no aceptan responsabilidad alguna por cualquier pérdida que se pueda ocasionar por actuar o abstenerse de actuar basándose en el material incluido en esta publicación, ya sea que dicha pérdida sea causada por negligencia o por cualquier otro motivo.

Las Normas Internacionales de Información Financiera (incluidas las Normas Internacionales de Contabilidad y las Interpretaciones SIC y CINIIF), los Proyectos de Norma y las demás publicaciones del IASB o de la Fundación IFRS son propiedad de la Fundación IFRS.

Copyright © 2015 IFRS Foundation®

Todos los derechos reservados. Pueden realizarse copias de este Proyecto de Norma únicamente a efectos de preparar comentarios a enviar al IASB siempre que estas copias sean para uso personal o interno y que no sean vendidas o difundidas de otra forma y que en cada copia se reconozcan los derechos de autor de la Fundación IFRS y la dirección completa del IASB.

A excepción del mencionado permiso, ninguna parte de estas publicaciones puede ser traducida, reimpressa, reproducida o utilizada en ninguna forma, ya sea total o parcialmente, o por cualquier medio electrónico, mecánico o de otro tipo, existentes o por inventar, incluyendo fotocopiado y grabación u otros sistemas de almacenamiento o recuperación de información, sin el permiso previo, por escrito, de la Fundación IFRS.

El texto aprobado de las Normas Internacionales de Información Financiera y las demás publicaciones del IASB es el publicado por el IASB en el idioma inglés. Se pueden obtener copias en la Fundación IFRS. Para todas las cuestiones relativas a derechos de propiedad y copia, por favor dirigirse a:

IFRS Foundation Publications Department
30 Cannon Street, London EC4M 6XH, United Kingdom
Tel: +44 (0)20 7332 2730 Fax: +44 (0)20 7332 2749
Email: publications@ifrs.org Web: www.ifrs.org

La traducción al español del Proyecto de Norma *Fecha de Vigencia de la NIIF 15* (Modificaciones propuestas a la NIIF 15) y del material relacionado contenido en esta publicación ha sido aprobada por el Comité de Revisión nombrado por la Fundación IFRS. Los derechos de autor de la traducción al español son propiedad de la Fundación IFRS.



El logo de la Fundación IFRS/el logo del IASB/el logo de la IFRS for SMEs/el logo en forma de hexágono, "IFRS Foundation", "IFRS Taxonomy", "eIFRS", "IASB", "IFRS for SMEs", "IAS", "IASs", "IFRIC", "IFRS", "IFRSs", "SIC", "International Accounting Standards", e "International Financial Reporting Standards" son marcas registradas por la Fundación IFRS.

La Fundación IFRS, previa petición, tiene a disposición de los interesados información detallada adicional sobre las marcas registradas, incluyendo información de los países en los que están registradas o en proceso de registro

La Fundación IFRS es una corporación sin fines de lucro según la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, EE.UU. y opera en Inglaterra y Gales como una empresa internacional (Número de compañía: FC023235) con su sede principal en la dirección anterior.

ÍNDICE

desde la página

**FECHA DE VIGENCIA DE LA NIIF 15 (MODIFICACIONES
PROPUESTAS A LA NIIF 15)**

INTRODUCCIÓN	6
INVITACIÓN A COMENTAR	7
[PROYECTO] MODIFICACIONES A LA NIIF 15 <i>INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PROCEDENTES DE CONTRATOS CON CLIENTES</i>	8
APROBACIÓN POR EL CONSEJO <i>FECHA DE VIGENCIA DE LA NIIF 15 (MODIFICACIONES PROPUESTAS A LA NIIF 15)</i>, PUBLICADO EN MAYO DE 2015	9
FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES DEL PROYECTO DE NORMA <i>FECHA DE VIGENCIA DE LA NIIF 15 (MODIFICACIONES PROPUESTAS A LA NIIF 15)</i>	10

Introducción

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado este Proyecto de Norma de modificaciones propuestas a la NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes* para proponer el cambio de la fecha de vigencia de la NIIF 15. Por consiguiente, se requeriría que las entidades apliquen la NIIF 15 para periodos de presentación anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018 en lugar de exigirse la aplicación de la NIIF 15 para periodos de presentación anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se continuaría permitiendo la aplicación anticipada de la NIIF 15. También se continuaría permitiendo optar entre aplicar la Norma de forma retroactiva a cada periodo de presentación anterior o de forma retroactiva, reconociendo el efecto acumulado de aplicar inicialmente la Norma en la fecha de la aplicación inicial.

El IASB también tiene previsto proponer modificaciones específicas a la NIIF 15 para aclarar aspectos de los requerimientos. Las modificaciones propuestas se incluirán en un Proyecto de Norma posterior que se publicará hacia finales de 2015.

Próximos pasos

El IASB considerará los comentarios que reciba sobre la propuesta y tiene previsto decidir en su reunión de julio de 2015 si va proceder con una modificación a la NIIF 15 con respecto a la fecha de vigencia.

Invitación a comentar

El IASB invita a comentar la propuesta de este Proyecto de Norma, en concreto sobre la pregunta señalada a continuación. Los comentarios serán de la mayor utilidad si:

- (a) se refieren a la pregunta en los términos señalados;
- (b) indican el párrafo específico o grupo de párrafos a los que se refieren;
- (c) contienen una lógica clara; e
- (d) incluyen las alternativas que el IASB debería considerar, en su caso.

El IASB no está solicitando comentarios sobre temas de la NIIF 15 que no se abordan en este Proyecto de Norma.

Los comentarios deben remitirse por escrito y recibirse no más tarde del **3 de julio de 2015**.

Pregunta sobre la fecha de vigencia

Pregunta
El IASB propone modificar la NIIF 15, de forma que se requeriría que las entidades apliquen la NIIF 15 para periodos de presentación anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018. Se continuaría permitiendo la aplicación anticipada. ¿Está usted de acuerdo? ¿Por qué o por qué no?

[Proyecto] Modificaciones a la NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes*

En el Apéndice C se modifican los párrafos C1 y C7. El texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado.

Fecha de vigencia

- C1 Una entidad aplicará esta Norma para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de ~~2017~~ 2018. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esta Norma de manera anticipada, revelará ese hecho.

Transición

- ...#
- C7 Si una entidad opta por aplicar esta Norma de forma retroactiva, de acuerdo con el párrafo C3 (b), reconocerá el efecto acumulado de la aplicación inicial de esta Norma como un ajuste al saldo de apertura de las ganancias acumuladas (u otro componente del patrimonio, según proceda) del periodo de presentación anual que incluya la fecha de aplicación inicial. Según este método de transición, una entidad aplicará esta Norma de forma retroactiva solo a contratos que no estén cumplimentados en la fecha de aplicación inicial (por ejemplo, 1 de enero de ~~2017~~ 2018 para una entidad que finalice el ejercicio el 31 de diciembre).

Aprobación por el Consejo *Fecha de Vigencia de la NIIF 15* (Modificaciones propuestas a la NIIF 15) publicado en mayo de 2015

El Proyecto de Norma *Fecha de Vigencia de la NIIF 15* se aprobó para su publicación por los catorce miembros del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Hans Hoogervorst	Presidente
Ian Mackintosh	Vicepresidente
Stephen Cooper	
Philippe Danjou	
Amaro Luiz de Oliveira Gomes	
Martin Edelmann	
Patrick Finnegan	
Gary Kabureck	
Suzanne Lloyd	
Takatsugu Ochi	
Darrel Scott	
Chungwoo Suh	
Mary Tokar	
Wei-Guo Zhang	

Fundamentos de las Conclusiones del Proyecto de Norma *Fecha de Vigencia de la NIIF 15 (Modificaciones propuestas a la NIIF 15)*

Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan, pero no forman parte, de las modificaciones.

Fecha de vigencia (párrafo C1)

- FC1 En mayo de 2014, el IASB emitió la NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes* con fecha de vigencia a partir del 1 de enero de 2017; se permite su aplicación anticipada. Al mismo tiempo, el emisor nacional de normas de los EE.UU., el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (FASB), emitió la Actualización de Normas de Contabilidad N°. 2014-09 *Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes* (Tema 606) con una fecha de vigencia a partir del 15 de diciembre de 2016. La NIIF 15 y el Tema 606 incluyen requerimientos que son sustancialmente los mismos.
- FC2 Después de emitir la NIIF 15 y el Tema 606, el IASB y el FASB formaron un Grupo de Recursos de Transición (GRT) conjunto para el Reconocimiento de Ingresos de Actividades Ordinarias para apoyar la implementación de la Norma. La gran mayoría de las cuestiones tratadas por el GRT han sido resueltas sin necesidad de emitir normas. Sin embargo, en la fecha de la publicación de este Proyecto de Norma, el IASB había decidido provisionalmente proponer modificaciones específicas a la NIIF 15, que incluyen aclarar las guías sobre licencias y añadir ejemplos que ilustren las guías sobre la identificación de obligaciones de desempeño. El IASB también tiene previsto tratar posibles aclaraciones a las guías respecto de las consideraciones sobre principal y agente.
- FC3 A la luz de esas modificaciones propuestas, el IASB debatió si debería proponer el retraso de la fecha de vigencia de la NIIF 15. Al mismo tiempo que los debates del IASB, el FASB ya había decidido proponer el retraso por un año de la fecha de vigencia del Tema 606 para las entidades cotizadas al 15 de diciembre de 2017, con su aplicación anticipada permitida para periodos de presentación anuales que comiencen después de la fecha de vigencia original del 15 de diciembre de 2016. El IASB también había recibido un número de cartas de comentarios no solicitadas de interesados apoyando posponer la fecha de vigencia de la NIIF 15. Esos interesados indicaban que, en su opinión, posponer un año mejoraría la calidad de la implementación, concretamente en función de la disponibilidad (o ausencia de ésta) de los sistemas de tecnología de la información.
- FC4 El cambio de la fecha de vigencia de una Norma poco después de su emisión crea incertidumbre en los interesados y tiene el potencial de sentar un mal precedente. La fecha de vigencia se establece después de considerar cuidadosamente la información obtenida en el proceso de exposición sobre el tiempo necesario para implementar los requerimientos. Por consiguiente, el IASB consideraría cambiar la fecha solo en circunstancias excepcionales. El IASB destacó que ya había otorgado una cantidad considerable de tiempo entre la emisión de la NIIF 15 y la fecha de vigencia, previendo que se requeriría que algunas entidades cambiasen sus procesos y sistemas de tecnología de la información al adoptar la Norma. El IASB ha proporcionado también exenciones importantes en la transición a la NIIF 15, dando a las entidades una opción sobre los métodos de transición, uno de los cuales no involucra la reexpresión de la información financiera comparativa. Además, el IASB observó que las modificaciones propuestas centradas en la NIIF 15 se espera que aclaren, en lugar de cambiar, los requerimientos de la Norma.
- FC5 Algunos interesados habían solicitado posponer la fecha de vigencia porque el tiempo requerido para implementar la Norma es mayor que el que habían previsto inicialmente. Sin embargo, el IASB observó que posponer la fecha de vigencia por esta razón podría penalizar potencialmente a los que comiencen el proceso de implementación de forma anticipada y recompensar a los que lo pospongan, lo cual el IASB no ve como apropiado. Además, aunque conservar una fecha de vigencia alineada entre la NIIF 15 y el Tema 606 es preferible, el IASB observó que no es el único factor que debería considerarse.
- FC6 No obstante, a pesar de estas preocupaciones, el IASB decidió proponer un retraso de un año en la fecha de vigencia de la NIIF 15 al 1 de enero de 2018, debido a la combinación de los siguientes factores que dan lugar a que la situación actual con respecto a la NIIF 15 sea excepcional:
- (a) El IASB reconoció que, aunque pretendió proporcionar claridad, las modificaciones propuestas a la NIIF 15 destacadas en el párrafo FC2 pueden afectar a algunas entidades que prefieran aplicar las modificaciones al mismo tiempo que utilizan por primera vez la NIIF 15—esas entidades probablemente desearán evitar cambios en la presentación de los ingresos de actividades ordinarias al implementar la Norma por primera vez y, posteriormente, dentro de un año o dos,

potencialmente hacer cambios adicionales en la presentación de los ingresos de actividades ordinarias como resultado de aplicar cualquier modificación a la Norma. Para esas entidades, posponer la fecha de vigencia por un año proporcionaría tiempo adicional para implementar cualquier modificación a la Norma.

- (b) La NIIF 15 se emitió más tarde de lo que se había previsto cuando el IASB estableció la fecha de vigencia de la Norma, la cual absorbió parte del tiempo de implementación que las entidades esperaban tener.
- (c) La NIIF 15 es una Norma que converge con el Tema 606—aunque no es la única consideración, el IASB estima que hay beneficios para un amplio rango de interesados en conservar una fecha de vigencia que esté alineada con la fecha de vigencia del Tema 606.

FC7 Para alcanzar esta decisión, el IASB concluyó que el retraso de un año es suficiente, en términos de proporcionar tiempo adicional para implementar la NIIF 15. Los miembros del IASB destacaron que un número de interesados habían indicado que no es necesario diferir la fecha de vigencia de la NIIF 15, mientras que los que apoyan posponerla habían solicitado solo un año de aplazamiento. Los miembros del IASB también observaron que la emisión de la NIIF 15 en mayo de 2014 había sido posterior a lo previsto en algunos meses y no en años. Por consiguiente, posponer la fecha de vigencia de la NIIF 15 por más de un año prolongaría innecesariamente el periodo de incertidumbre con respecto a la Norma, lo que no sería beneficioso para los interesados. También retrasaría la transición por parte de muchas entidades a una Norma nueva que el IASB ve como una mejora sustancial a la información financiera.

FC8 En la fecha de publicación de este Proyecto de Norma, el IASB no había decidido todavía la fecha de vigencia de las modificaciones propuestas a la NIIF 15 señaladas en el párrafo FC2, que tiene previsto considerar en una reunión futura del IASB.